

Cabildo =

Estando en las Salas Capitulares de esta Villa de
Mazarrón en dos de Julio de mil setecientos Quarenta
y cinco años. En Joseph fernandez y D. Pedro Diez
Alcaldes Ordinarios en ella por S. M. D. Antonio Sax-
din Zamora, D. Martin Sardin Monterinos, D. Gines
de Paredes Granados, Regidores perpetuos de esta Villa
y D. Gines Maxi Jurado todos como Consejo, Jus-
ticia y R. Jim. acordaron lo sig. _____

Acuerdo =

Habiendo hecho presente a el Ayuntamiento de esta
Villa las requiritorias y edicto expedido por el Ca-
ballero Corregidor de la Ciudad de Lorca, y se supo-
nera ser en parte esta Villa y sus vecinos pendientes
a aquel Jurgado, y que por ello mismo usaba de
semejante prohibencia en la que jamas se ha
usado, por Cuya Razon, y no prebentia en enef.
acto de derecho alguno, y no tener Abogado que en
perjuicio se entienda en el sumpto y consulte por
sus Mercedes con los papeles de que se haie mención
a Abogado para que instruido de todo suponga lo
que se tenga por mas Comdeniente, sin que sea
bisto de dexa mas Jurisdiccion que la que pertenece
y asi lo acordaron y firmaron de que yo el S. M.
doí fee

<i>[Faded signature]</i>	D. Pedro Diez
Martin Sardin Monterinos	Martin Sardin Zamora
D. Gines de Paredes Granados	<i>[Signature]</i>

El f.º de no del S. M.

